



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 526 - 2012-PCNM

Lima, 22 de agosto de 2012

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de doña Elena Amanda Figueroa Ames, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 790-2003-CNM de 20 de noviembre de 2003, doña Elena Amanda Figueroa Ames fue nombrada Fiscal Adjunta Superior en lo Penal de Junín – Distrito Judicial de Junín, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Elena Amanda Figueroa Ames, en su condición de Fiscal Adjunta Superior en lo Penal de Junín-Distrito Judicial de Junín, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 2 de diciembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 22 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Elena Amanda Figueroa Ames durante el período de desempeño:

- a) Registra una amonestación en todo su período de evaluación;
- b) No cuenta con cuestionamientos vía participación ciudadana a su gestión;
- c) Ha declarado seis reconocimientos referidos a su participación como ponente en conferencias;
- d) Registra cuatro referéndums desarrollados por el Colegio de Abogados de Junín en los años 2006, 2007, 2010 y 2011, los abogados de dicho colegio profesional la aprobaron en fundamentación de resoluciones y honestidad mayoritariamente;
- e) No registra tardanzas ni ausencias injustificadas;
- f) Con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viajes, acreencias y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado;

En líneas generales, la evaluación realizada en este rubro permite concluir que doña Elena Amanda Figueroa Ames en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad:

- a) Los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones si bien en promedio obtuvieron aceptable calificación, durante la entrevista personal se pudo verificar su conocimiento sobre los temas desarrollados en ellas;
- b) En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión;
- c) En organización de trabajo se observa que ha ido evolucionando favorablemente, siendo que durante la entrevista se refirió a la planificación del trabajo, haciendo notar sus conocimientos al respecto, tomándose en cuenta que si bien su calificación no fue muy alta la magistrada se viene desempeñando como adjunta;

**N° 526 - 2012-PCNM**

De la información que obra en el expediente se denota un nivel adecuado de idoneidad para el ejercicio del cargo;

**Quinto.-** Que, respecto al rubro desarrollo profesional, doña Elena Amanda Figueroa Ames es egresada de la Maestría con mención en Derecho Penal, en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Ha realizado cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y en otras instituciones con nota aprobatoria; mostrando interés por materias que complementan su función y suficiencia de conocimiento en los temas relacionados a los casos que resuelve;

**Sexto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Elena Amanda Figueroa Ames durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

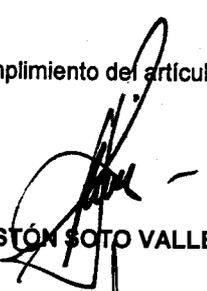
**Sétimo.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

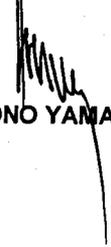
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 22 de agosto de 2012;

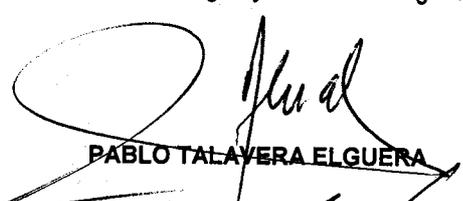
**SE RESUELVE:**

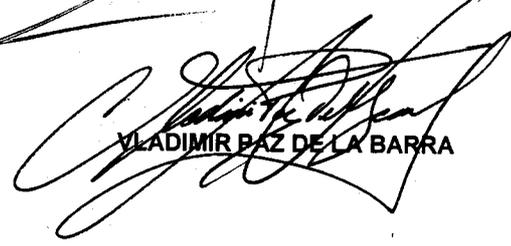
**Primero.-** Renovar la confianza a doña Elena Amanda Figueroa Ames; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Superior en lo Penal de Junín - Distrito Judicial de Junín.

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 526 - 2012-PCNM

A stylized, handwritten signature in black ink.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A stylized, handwritten signature in black ink.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A stylized, handwritten signature in black ink.

MAXIMO HERRERA BONILLA